

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso Ejecutivo singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra MARIO ALBERTO DURAN CARPIO radicado No. 2019-087 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO No. 087-2019 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno.

La apoderada de la entidad demandante y su representante legal en el proceso ejecutivo singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra MARIO ALBERTO DURAN CARPIO solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BAGUER S.A.S. contra MARIO ALBERTO DURAN CARPIO por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la parte demandante.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez